



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 13

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 386/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martín Ernesto Claros Yepes, frente a Fondo de Garantía Salarial y Desarrollos Desurban, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“En Madrid a 25 de septiembre de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 13, D. Ángel Juan Alonso Boggiero los presentes autos número 386/2017 seguidos a instancia de Martín Ernesto Claros Yepes, asistido por la Letrada doña Raquel Toribio Ferrer contra Fondo de Garantía Salarial y Desarrollos Desurban, S.L., que no comparecen sobre reclamación de cantidad.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia 366/2018

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por Martín Ernesto Claros Yepes, frente a la empresa Desarrollos Desurban, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo:

1º.- Condenar a la empresa Desarrollos Desurban, S.L. a que abone a Martín Ernesto Claros Yepes la cantidad de 2.095,04 euros más el 10% de interés por mora.

2º.- Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2511-0000-00-0386-17 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-00-0386-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Desurban, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 2 de octubre de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez.

N.º I.-5027